

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y lugares, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Alcalde de Espinosa de los Monteros manifiesta que, según le participa el vecino de dicha villa, D. José María Chaves, en la noche del sábado día 1.º del actual, desaparecieron del monte del expresado municipio sus dos bueyes con una vaca, que fueron vistos pasar hacia el Puerto de Bustavernales, en dirección del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, las señas de los bueyes son: pelo castaño, de tres a cuatro años, heridos de las extremidades delanteras, uno de ellos con un pequeño cencerro en el collar de correa de cuero y ambos con sacabocado en la parte trasera de la oreja derecha.

Lo que se publica por si estuvieran en algún pueblo de la provincia, lo comuniquen al Alcalde de Espinosa de los Monteros.

Burgos 10 de diciembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Según participa el Alcalde de Santa María de Ananúñez, al vecino de dicha localidad D. Eugenio de la Hera Llorente se le ha agregado a su rebaño una oveja blanca, de dueño desconocido, cuyas señas son las siguientes: La oreja derecha escoplada, la izquierda despuntada, lana greñuda, edad tres años, haciendo cerca de dos meses que se agregó a su rebaño, sin que nadie la haya reclamado. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Burgos 11 de diciembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

El Alcalde de Galbarros participa que en casa del vecino de aquella localidad, Santiago Cuesta, se halla depositado un macho yeguat, treinteno, de unas siete cuartas de alzada, pelo castaño, bozalvo, herrado de las extremidades delanteras y un poco bragado; y en la del vecino de la misma localidad, D. Pedro Cuesta Escudero, una oveja primala, despuntada de ambas orejas, blanca, ojinegra y alzada pequeña. Los que se consideren dueños pueden pasar a recoger dichos animales previo abono de los gastos originados.

Burgos 11 de diciembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Esta Comisión gestora, en sesión de 10 del actual, ha acordado señalar el día 10 de enero próximo, y hora de las doce, para la celebración de la subasta del suministro del carbón necesario con destino a la calefacción del Palacio provincial, durante el ejercicio de 1935, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se publica a continuación y a las publicadas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 5 del corriente.

Burgos 11 de diciembre de 1934.
—El Presidente, Manuel Ruera.—
P. A. de la C. G.—El Secretario, Amancio Ortega.

**

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de contratación del carbón necesario con destino a la calefacción del Palacio provincial durante el ejercicio de 1935.

Condiciones especiales.

1.ª Serán objeto de contrata-

ción: Dos toneladas de carbón antracita, lavado, de primera calidad, de 60 a 110 milímetros de grueso en su tamaño, con el 5 por 100 de menor dimensión como máximo, no teniendo este último menos de 30 milímetros de grueso.

Este carbón tendrá 7.600 calorías teóricas por kilogramo, cuando menos, y de 6 a 8 por 100 entre cenizas y todos los desperdicios que resulten en el cenicero después de la combustión, tomado al peso, hallándose limpio de sustancias extrañas al carbón y desechándose los que sean sulfurosos.

El precio máximo señalado para cada tonelada de esta clase de carbón será de 110 pesetas.

Treinta toneladas de carbón de cok metalúrgico, de primera calidad, de 50 milímetros de grueso, como mínimo, y 100 milímetros, como máximo, en su tamaño, 7.500 calorías teóricas por kilogramo y con un 8 por 100 de cenizas y desperdicios después de la combustión, tomado al peso, hallándose limpio de tierras, piedras u otras sustancias extrañas al carbón, desechándose el que sea sulfuroso.

El precio máximo fijado por tonelada para esta clase de carbón será de 98 pesetas.

2.ª La proposición deberá comprender las dos clases de carbón objeto del concurso, siendo condición indispensable que han de estar secos al tiempo de la entrega.

3.ª Las cantidades de carbón que son objeto de subasta, se consideran como de consumo probable, y en el caso de necesitarse mayor número de kilogramos, el adjudicatario queda obligado a hacer entrega de los que fueren reclamados y a los precios a que le hubiere sido adjudicado el servicio.

4.ª Al avisar a la Diputación la llegada del carbón, es necesario sea revisado por el Arquitecto provincial o persona que le represente, quien intervendrá en lo referente al peso y demás condiciones del carbón, obligándose el adjudicatario a entregar en el Palacio de la Diputación los carbones, libres de todo gasto, cuando le sean reclamados.

5.ª En el caso de no hacerse la entrega en el plazo señalado y de la clase estipulada, la Diputación quedará en libertad de adquirir los carbones, siendo de cuenta del adjudicatario cuantos daños y perjuicios se originen a la Corporación con tal motivo.

6.ª La Diputación provincial comprobará las facturas del importe del carbón suministrado dentro del mes siguiente a su presentación, y en caso de retrasarse su pago más de dos meses después, el adjudicatario tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual.

7.ª El contrato se hace a riesgo y ventura, sin derecho a aumento de precio ni de indemnización, aun concurriendo casos imprevistos o extraordinarios, porque tales riesgos se han tenido presentes al fijar el tipo de precio de la subasta.

8.ª El contratista renuncia a todo fuero y privilegio, salvo el derecho para formular las reclamaciones de que se crea asistido por la vía contencioso-administrativa, y al efecto se somete a los Tribunales de Burgos.

9.ª Al finalizar el plazo de contrata (31 de diciembre de 1935) será potestativo de la Diputación prorrogar la contrata hasta nueva adjudicación del mismo servicio, bien por administración o por medio de otra subasta anunciada con la debida anticipación.

10. Los contratistas quedan obligados al pago del 1'20 por 100 de las cantidades que les sean abonadas por la Caja provincial.

11. Los rematantes asumirán también todas las obligaciones y responsabilidades que establecen las leyes sobre accidentes del trabajo y disposiciones reglamentarias sobre contratación de servicios.

12. Con arreglo a lo acordado por la Diputación provincial, en sesión de 20 de diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar a la subasta, abonarán por derechos de custodia y con arreglo a la siguiente escala, las cantidades que se expresan:

De 1 a 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 a 500, 10; de 501 a 1.000, 15; de 1.001 a 5.000, 25, y de 5.001 a 10.000, 50 pesetas.

13. La Diputación se obliga a pagar el importe de los carbones suministrados en un mes, según la liquidación que se practique, dentro del siguiente, y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, a contar de la fecha de presentación de la oportuna factura, el contratista tendrá derecho a reclamar el 5 por 100 de interés anual.

14. Las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento y demás efectos de la subasta, se resolverán por la Corporación provincial, sin perjuicio de que pueda acudir el contratista a la vía contenciosa.

15. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes lo será el Secretario de la Excm. Diputación, y, en caso de ausencia o enfermedad de dicho funcionario, el Letrado que se designe.

16. Las cantidades de carbones que se subastan y quedan relacionadas anteriormente, se consideran como cálculo probable de consumo, quedando el contratista obligado a hacer entrega de las que le sean pedidas, en más o en menos a las consignadas anteriormente.

17. Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 14 de febrero de 1907, los carbones que han de suministrarse serán de producción nacional, formalizándose los pedidos en la forma que expresa la Real orden de 27 de agosto de 1927 y demás disposiciones análogas.

Condiciones generales.

Las subastas se verificarán en el Salón de actos del Palacio provincial en el día y hora señalado, con

sujeción al Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, aplicable a los provinciales, de 2 de julio de 1924 y que se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 5 del corriente para las subastas de carbones con destino al Hospital provincial y Casa de Caridad, siendo los particulares principales que afectan a esta subasta los siguientes:

Las proposiciones, redactadas con sujeción al modelo que se consigna a continuación y reintegradas con una póliza de 4'50 y acompañadas del correspondiente resguardo de depósito provisional, (y cédula personal) se presentarán en la mesa de subasta durante el plazo de media hora que al efecto señala el mencionado Reglamento.

La fianza exigida para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas equivalente al 5 por 100 del importe de la cantidad de carbón que se calcula necesaria, a los precios fijados.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. F. de T. y T., vecino de.... enterado de las condiciones, tanto generales como particulares, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia correspondientes a los días 5 y 14 de diciembre de 1934, las cuales acepta, se compromete a suministrar a la Excm. Diputación provincial, al precio de.... pesetas la tonelada de carbón antracita y al de.... pesetas la tonelada de carbón de cok, con destino a la calefacción del Palacio provincial durante el año 1935.

(Fecha y firma del licitador)

Burgos 11 de diciembre de 1934.
=El Presidente, Manuel Ruera.=
P. A. de la C. G.=El Secretario,
Amancio Ortega.

COMISION GESTORA

Habiendo sido declarada desierta, a propuesta del Tribunal de oposiciones, la plaza de Practicante auxiliar del Hospital provincial, esta Comisión, en sesión del día 3 del actual, acordó anunciar nueva convocatoria para la provisión en propiedad de la referida plaza, con arreglo a las mismas condiciones fijadas en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 206, correspondiente al día 5 de septiembre último.

El programa para las oposiciones será el mismo que se halla inserto

en el BOLETIN OFICIAL del día 20 de dicho mes de septiembre, y el plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL,

Burgos 10 de diciembre de 1934.
=El Presidente, Manuel Ruera.=
P. A. de la C. G.=El Secretario,
Amancio Ortega.

COMISION GESTORA

Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio último, esta Corporación, en sesión de 10 del actual y de acuerdo con el representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han

de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil en el presente mes de diciembre sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'44
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1'32
Idem de paja corta de seis kilogramos.....	0'42
El kilogramo de paja larga..	0'08
El kilogramo de carbón....	0'20
El id. de leña.....	0'08
El id. de aceite.....	1'87
El litro de petróleo.....	0'85
Burgos 13 de diciembre de 1934.	
=El Presidente, Manuel Ruera.=	
P. A. de la C. G.=El Secretario, Amancio Ortega.	

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCION

Mes de diciembre de 1934.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Obligaciones generales..	11 000	4530	3322	18852
» 2 Representación provincial	1000	750	218'34	1968'34
» 3 Vigilancia y seguridad...	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales.....	»	»	388'67	388'67
» 5 Gastos de recaudación...	865	340	130	1335
» 6 Personal y material.....	26 100	4500	1520'61	32420'61
» 7 Salubridad e higiene.....	»	»	»	»
» 8 Beneficencia.....	109 000	27450'10	17940	154390'10
» 9 Asistencia social.....	3390	900	442'92	4732'92
» 10 Instrucción pública.....	47 32'57	975	448	6205'57
» 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	94 005'30	75411'32	60100	230416'62
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado.....	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca.....	»	»	»	»
» 14 Agricultura y ganadería..	12000	11942	2218'42	26160'42
» 15 Crédito provincial.....	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
» 17 Devoluciones.....	4 13'34	»	»	443'34
» 18 Imprevistos.....	»	»	1305'02	1305'02
» 19 Resultas.....	10000	»	»	10000
TOTAL.....	273786'21	126798'42	88033'98	488618'61

En Burgos a 8 de diciembre de 1934.=El Interventor, Paulino Manrique.=Conforme: El Ordenador de pagos, Manuel Ruera.

10 de diciembre de 1934.=La Comisión Gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.=El Secretario, Amancio Ortega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Belorado.

D. Felipe Ausucúa Alonso, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente con el nú-

mero 33 de este año, para exacción por la vía de apremio de una multa de 125 pesetas, impuesta por el Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia de Burgos, el veintitrés del pasado mes de julio y por roturación de vías pecuarias, al vecino de Redecilla del Campo D. Cándido Cámara García y en el que he acor-

dado por segunda vez sacar a pública subasta, por término de veinte días, una casa sita en Quintanilla del Monte, calle de Abajo, número 5, que mide 26 metros cuadrados, y que linda por la derecha entrando con otra de Eduardo Sancho y Celestino Murillo, por la izquierda carrera del común de vecinos, por la espalda finca de Pablo Carcedo y por la fachada calle de la Herrería y del Río, cuya casa está en regular estado, y ha sido justipreciada en 1.750 pesetas.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se señala el día 15 del próximo mes de enero y hora de las doce de su mañana.

Se advierte que el inmueble de referencia carece de títulos de propiedad, con cuya circunstancia estarán conformes los licitadores, quedando a cargo del rematante el solicitar su inscripción en el Registro de la Propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta consignarán previamente los licitadores en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del justiprecio citado; sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar el tomar parte en la venta.

Dado en Belorado a 6 de diciembre de 1934.—El Juez, Felipe Ausúca.—El Secretario judicial, Eusebio Rodríguez.

Miranda de Ebro.

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Jaime de Santiago, en nombre de D. Francisco Espeso Cremaes, sobre declaración de presunción de muerte de Juan Pablo Espeso González, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro a 24 de noviembre de 1934. El Sr. D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre declaración de presunción de muerte de Juan Pablo Espeso González, seguidos a instancia de D. Francisco

Espeso Cremaes, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Jaime de Santiago Castresana, y dirigido por el Letrado don José Espeso González, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta en estos autos por D. Francisco Espeso Cremaes, debo declarar, como declaro, la presunción de muerte de Juan Pablo Espeso González, sin hacer especial declaración de costas del procedimiento. Y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia por medio de edictos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a los efectos que previene el artículo 192 del Código civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gimeno.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está ordenado, se expide el presente, que se da en Miranda de Ebro a 5 de diciembre de 1934.—Mariano Gimeno.—Por su mandato.—Juan Delgado.

Valle de Mena.

D. Luis Gutiérrez y Fernández, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que en el juicio de faltas, por daños, seguido en este Juzgado con el número 36 de 1934, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

En Villasana de Mena a 5 de noviembre de 1934, vistos por el señor Juez municipal, D. Pedro Vivanco Arruti, los precedentes autos de juicio de faltas, seguido en este Juzgado, contra Severino, Benigno y Angel Bravo Rubio, de 28, 21 y 32 años de edad, respectivamente, por daños, en cuyos autos ha sido parte el Sr. Fiscal municipal y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Severino Bravo Rubio, Benigno Bravo Rubio y Angel Bravo Rubio a la pena de diez días de arresto a cada uno, como autores responsables de una falta por daños, prevista y penada en el artículo 591 del Código Penal, accesorias y costas por iguales partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Vivanco.

Y para que conste y sirva de notificación a los interesados, en igno-

rado paradero, expido el presente en Villasana de Mena a 5 de diciembre de 1934.—Luis Gutiérrez.—V.º B.º.—El Juez municipal, P. Vivanco.

Madrid.

En los autos seguidos, en concepto de pobre, ante el Juzgado de primera instancia número 18 de esta capital, a instancia de D.ª Hipólita Esteban Fernández, con el Ministerio Fiscal, sobre declaración de presunción de muerte de D.ª Juana Fernández García, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a 22 de octubre de 1934. El señor D. José Ogando Stolle, Juez de primera instancia del número 18, habiendo visto los presentes autos seguidos por los trámites del juicio ordinario de mayor cuantía, entre partes, de una, en concepto de demandante, D.ª Hipólita Esteban Fernández, sus labores y de esta vecindad, defendida, en concepto de pobre, por el Letrado D. Francisco Hinojosa y representada, en igual concepto, por el Procurador D. Rafael Muñoz López, y de otra el Excelentísimo Sr. Fiscal de esta Audiencia, sobre declaración de presunción de muerte de D.ª Juana Fernández García; y...

Fallo.—Que estimando a la demandante parte interesada, a los efectos de la solicitud deducida en la demanda, debía declarar y declarar la presunción de muerte de doña Juana Fernández García, interesada en la misma; declaración que no surtirá efectos respecto a su ejecución, hasta después de seis meses, contados a partir de su publicación en la *Gaceta y Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Burgos, donde nació la D.ª Juana, y tendrá las tramitaciones en cuanto a sus efectos que se expresan en el artículo 194 del Código civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ogando Stolle.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose éste celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.—Ante mí: Lic. F. Castro Artime.—Rubricados.»

Y para que, insertándose en ese periódico, pueda darse cumplimiento a lo dispuesto en la parte dispositiva de la sentencia, que en lo ne-

cesario se transcribe anteriormente, expido la presente en Madrid a 24 de octubre de 1934.—El Secretario, F. Castro Artime.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Tarifas que aplica D. Jerónimo Gómez, como propietario de la Central eléctrica de Alcozar (Soria), para el alumbrado del pueblo de Zuzones.

A tanto alzado.

Lámpara de 10 watios, fija, 1'80 pesetas al mes.

Id. de 15 id., id., 3'00.

Id. de 25 id., id., 3'75.

Id. de 10 id., conmutada, 2'70.

Tarifas por contador.

Kilowatio-hora, 1'00 peseta.

Los impuestos van incluidos en los precios indicados, a excepción del timbre.

**

Certificación: Las tarifas que anteceden son efectivamente las aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Burgos 5 de diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, G. de la Vega.

Tarifas que aplica D. Julián Reyes, como propietario de la Central eléctrica de Vilvela de Esqueva, para el alumbrado eléctrico de dicho pueblo.

A tanto alzado.

Lámpara de 10 watios, 2'00 pesetas al mes.

Id. de 15 id., 2'50.

Id. de 15 id., conmutada, 3'00.

Los impuestos van incluidos en estos precios.

**

Certificación: Las tarifas que anteceden son efectivamente las aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Burgos 5 de diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, G. de la Vega.

Tarifas que aplica D. Antonio Urcelay, como Director de la Central eléctrica de Poza de la Sal, para el alumbrado de dicho pueblo.

A tanto alzado.

Lámpara de 10 watios, 2'00 pesetas al mes.

Por contador.

Los cuatro primeros kilowatios, 4'00 pesetas.

Por cada kilowatio más, 0'90.

Los impuestos a cargo del público o abonados.

**

Certificación: Las tarifas que anteceden son efectivamente las aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Burgos 5 de diciembre de 1934. —El Ingeniero Jefe, G. de la Vega.

Tarifas que aplica D. Venancio González de Prado, como Director de la Central eléctrica de Quintanar de la Sierra, para el alumbrado eléctrico de dicho pueblo.

A tanto alzado.

Lámpara fija de 15 watios, 1'75 pesetas al mes.

Id. id. de 40 id., 2'80.

Id. conmutada, de 15 id., 2'00.

Tarifas por contador.

Kilowatio-hora, 1'00 peseta.

Los impuestos a cargo del público o abonados.

**

Certificación: Las tarifas que anteceden son efectivamente las aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Burgos 5 de diciembre de 1934. —El Ingeniero Jefe, G. de la Vega.

Tarifas que aplica a sus abonados la Central de Las Vegas, propiedad de D. Isaac Fernández, para aplicarlas a dicho pueblo.

A tanto alzado.

Lámpara de 10 watios, 1'50 pesetas al mes.

Id. de 15 id., 1'75.

Id. de 25 id., 3'00.

La conmutada, de 10 id., 2'00.

Los impuestos a cargo del público o abonados.

**

Certificación: Las tarifas que anteceden son efectivamente las aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Burgos 5 de diciembre de 1934. —El Ingeniero Jefe, G. de la Vega.

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO

Los alumnos del Magisterio a quienes falten una o dos asignaturas para terminar la carrera y deseen examinarse en enero próximo, podrán matricularse en esta Escuela Normal durante los días 15 al 31 del mes de diciembre.

Se advierte que esta matrícula se considera solamente válida para esta convocatoria, teniendo que hacer nueva inscripción los que deseen examinarse en junio, y septiembre por no haberse presentado o les quede alguna asignatura pendiente de aprobación en esta convocatoria extraordinaria.

Burgos 10 de diciembre de 1934. —El Director, F. Hernando y Manrique.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Aprobado el día 1.º del actual el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de Administración de Justicia para el año 1935, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado, pudiéndose durante dicho plazo presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Miranda de Ebro 7 de diciembre de 1934. —El Alcalde, Leopoldo Fernández.

Alcaldía de Arlanzón.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Por el mismo plazo y a los fines indicados se anuncian al público hallarse formadas y aprobadas las ordenanzas para el arbitrio sobre el consumo de bebidas, carnes, ocupación de la vía pública, fuentes públicas y ventas en ambulancia.

Arlanzón 6 de diciembre de 1934. —El Alcalde, Guillermo Alegre.

Alcaldía de Ciadoncha.

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal, correspondiente al año de 1935, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos reglamentarios.

Ciadoncha 27 de noviembre de

1934. —El Alcalde, Donato González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Merindad de Cuesta-Urria.

Alcaldía de Merindad de Cuesta-Urria.

Formada la lista cobratoria para la cobranza de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal para el año de 1935, se halla expuesta al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y presentar las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Merindad de Cuesta-Urria 29 de noviembre de 1934. —El Alcalde, Manuel Martínez.

Aprobadas por el Ayuntamiento de este distrito las ordenanzas para cubrir el presupuesto ordinario del año de 1935, que son: derechos del sello municipal, recargos y participaciones de tributos, 20 por 100 sobre la cuota del Tesoro de urbana e industrial, 32 por 100 sobre industrial y sobre el reparto general, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas libremente y presentar las reclamaciones que contra las mismas proceda, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Merindad de Cuesta-Urria 5 de diciembre de 1934. —El Alcalde, Manuel Martínez.

Alcaldía de Cabañes de Esgueva.

Formadas y aprobadas por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 25 del corriente mes, las ordenanzas para exacción de arbitrios en el año de 1935, sobre bebidas y carnes frescas o saladas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, según dispone el artículo 322 del Estatuto municipal, por término de quince días, para que puedan ser examinadas libremente y presentar contra ellas las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado tal plazo no se admitirá ninguna.

Cabañes de Esgueva 30 de noviembre de 1934. —El Alcalde Gil Cabañes.

Alcaldía de Tubilla del Agua.

Propuesto por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayun-

tamiento un suplemento de crédito con cargo al sobrante del ejercicio anterior para cubrir atenciones del Ayuntamiento, se expone al público por el plazo de quince días el oportuno expediente, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Tubilla del Agua 4 de diciembre de 1934. —El Alcalde, Restituto Bañuelos.

Juzgado municipal de Valle de Hoz de Arriba.

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre la provisión de la misma, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal, en el término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar que este Juzgado consta de 2.260 habitantes de hecho y 2.370 de derecho.

Valle de Hoz de Arriba 28 de noviembre de 1934. —El Juez municipal, Florencio de la Hera.

Juzgado municipal de Villaespasa.

En este Juzgado se sigue expediente para la provisión de las plazas de Secretario propietario y suplente del mismo, habiendo acordado sacar dichas plazas a concurso de traslado entre Secretarios que ejerzan el cargo en propiedad, y por término de treinta días, durante los cuales, los aspirantes a las mismas podrán dirigir sus solicitudes debidamente documentadas al señor Juez de primera instancia de este partido judicial.

Se hace saber que este término municipal consta de 300 habitantes.

Villaespasa 1.º de diciembre de 1934. —El Juez municipal, Fausto López.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

4

IMPRESA PROVINCIAL